

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y domingos a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 3, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2618

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULARES

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arbolí, Aleixar, Borjas del Campo, Capsanes, Dosaguas, Musara, Riudoms, Rasquera, Ulldemolins, Perafort, Poblá de Montornés, Febró, Vespella y Vilallonga, se servirán presentarse seguidamente en la Secretaría de esta Junta, o disponer lo haga persona competentemente autorizada por ellos, con el fin de recoger el vale de harina que les corresponde, procedente del trigo intervenido del vapor «Romeu», en la inteligencia que caso de no verificarlo por todo el día 16 del actual, se entenderá renuncian a este beneficio.

Tarragona, 7 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2619

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en telegrama de ayer me dice:

«Gaceta de mañana publicará Real orden de este Ministerio estableciendo libertad de contratación y circulación del trigo y manteniendo la intervención de fabricar harinas y cuyo producto sólo necesitará para circular de la precinta que será facilitada por el servicio de intervención.

En consecuencia se servirá V. S. dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto cursando las oportunas órdenes a Alcaldes, Guardia civil y Jefes de estaciones ferrocarriles. La única excepción se refiere al embarque en puerto de trigos y harinas que no se permitirá sino en la forma detallada en la Real orden citada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para cumplimiento de

las autoridades y funcionarios expresados.

Tarragona, 8 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2620

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

D. Anselmo Guasch Robusté, en representación de la Sociedad Española de Construcciones eléctricas, domiciliada en Barcelona, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto, solicitando autorización para construir una línea para transportar energía eléctrica a la tensión de 25.000 voltios, con destino a las poblaciones de García, Vinebra y Ascó para el alumbrado y fuerza motriz en las citadas poblaciones, aprovechando la energía que la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro», le ha de suministrar de su línea de Reus a Tortosa, mediante el correspondiente convenio.

La corriente será trifásica de 50 períodos por segundo y con un potencial de 25.000 voltios y la línea proyectada se apoyará en postes creosotados de madera de pino del país, y de las dimensiones usuales.

La línea tendrá una longitud total de 10.982 metros, y partirá del poste número 59 del ramal de la Aguada de García del ferrocarril de M. Z. A. y después de cruzar éste y el río Ciurana, se dirigirá a García y desde allí, paralelamente al río Ebro, a Vinebra y desde este último pueblo casi en línea recta a Ascó cruzando el río Ebro, la carretera de Gandesa a Flix, sección de Camposines a Ascó y nuevamente el ferrocarril de M. Z. A.

Por tanto cruzará la línea de referencia el ferrocarril de M. Z. A., línea de Zaragoza a Barcelona, en el kilómetro 187.⁷²⁴; el río Ciurana; el río Ebro; el ferrocarril de M. Z. A., línea de Zaragoza a Barcelona, kilómetro 177.⁶⁶³ y carretera de Gandesa a Flix (sección de Camposines a Ascó) kilómetro 11.⁷⁰⁰, varios pequeños cauces públicos y predios particulares, sobre todos los cuales se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica comprendidos en la relación siguiente:

Término municipal de García

- Ferrocarril M. Z. A.
- Pedro Luís
- Severo Argilaga

- Dionisio Pallas
- María Roig
- Bernardo Ferrer
- Juan Lluís
- José Pedret
- José Llovería
- Francisco Pujol
- Viuda de José Pedret
- Joaquín Pedrola
- Miguel Llorens
- Miguel Margalef
- Juan Nogués
- Carlos Sastre
- José Benet
- Juan Moraga
- Compañía M. Z. A.
- Río Ciurana
- Juan Robert
- Carmen Montaner
- Severo Argilaga
- Jaime Compte
- Federico Pallas
- José Llovería
- Barranco
- Camino
- Federico Castellví
- Manuel Homdedeu
- Bernardo Ferrer
- Severo Argilaga
- Camino
- Federico Castellví
- Camino
- José Llovería
- Camino
- Viuda de Ramón Roig
- Juan March
- Camino a Vinebra
- Rosa Pedrol
- Barranco
- Teresa Anguera
- José Argilaga
- Juan Domenech
- María Rodríguez
- Luís Ferrer
- José Maimó
- José Vallhonesta
- Juan Hernández
- Sobrino de Juan Hernández
- Enriqueta Homdedeu
- José Mateu
- Francisco Ferrer
- Barranco de las camas llargas
- Viuda de Pedro Domenech
- José Argilaga
- Concepción Hernández
- Herederos de Severino Benet
- Teresa Mantamat
- Jaime Sicart
- Víctor Mateu
- Juan Pascual
- Barranco axalles
- Pedro Piñol
- Viuda de Pedro Domenech
- Camino

- Francisco Sicart
 - Concepción Hernández
 - Francisco Sicart
 - Pedro Cabré
 - Barranco del agua
 - Francisco González
 - Serafín Algueró
 - Teresa Castellví
 - Marina Sans
 - Camino
 - José Castellví
 - Domingo Vea
 - Domingo Nogués
 - Francisco González
 - José Castellví
 - Narciso Perelló
 - José Castellví
 - Bautista Cervelló
- Término municipal de Vinebra
- Pascual Oso
 - Barranquillo
 - Juan Prós
 - Francisco González
 - Miguel Rocamora
 - Camino
 - Juan Amorós
 - Juan Cervelló
 - Ramón Vila
 - Viuda de José Miró
 - José Ferrer
 - Serafín Algueró
 - Antonio Vilaplana
 - José Ferrer
 - José Sans
 - Juan Masip
 - José Carón
 - Juan Carín
 - José Serra
 - Viuda de Benito Roca
 - Juan Prós
 - Pascual Oso
 - Viuda de Pío Tramunt
 - Ramón Miró
 - Joaquín Vea
 - Viuda de Pío Tramunt
 - Barranco de las huertas
 - Adolfo Martí
 - Pura Osó
 - Viuda de José Oso
 - José Prós
 - Adolfo Martí
 - José Ferrer
 - Ramón Teixidó
 - Adolfo Martí
 - José Fornet
 - Viuda de José Oso
 - Miguel Cervelló
 - Teresa y Pilar Alvarez
 - Galacho
 - José Muntaner
 - José Fortuny
 - Augusto Arrant
 - Galacho

José Vila
Viuda de Jorge Miró
José Fornet
Juan Cervelló
José Pros
Ramón Tarragó
Narciso Alvarez
Pío Oso
Pascual Oso
José Oso
Adolfo Martí
Jaime Cervelló
Ignacio Serrano

Término municipal de Ascó

Eudaldo Carín
Miguel Pros
Miguel Alentorn
Jaime Grau
Jaime Pros
Francisco Pros
Pablo Vila
Manuel Monclús
Río Ebro
Ferrocarril M. Z. A.
Carretera de Camposines a Ascó
Ayuntamiento

Acompaña el peticionario proyecto detallado de las condiciones de las obras, compuesto de Memoria, Planos, Presupuesto y Tarifas.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador se hace saber, abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a dicha Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona, 4 de Septiembre de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2621

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Octubre a las doce horas de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros 1 al 26, bajo el tipo de 173.691 pesetas con 61 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad de Cataluña o bien en la Secretaría de la Diputación de Tarragona, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador

la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros del 1 al 26», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna, contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911 y en su defecto las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros del 1 al 26.

Primera: El tipo o precio que ha de servir de base para subasta es la cantidad de ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y una pesetas sesenta y un céntimos (173.691'61 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

Segunda: La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (864'66 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario en vez de constituir el depósito definitivo ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesoria al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad libérrima de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida, quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediatamente en la forma usual de depósito.

Tercera: El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras, caminos y puentes aprobado por el Consejo Permanente en 16 de Junio último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de carreteras, caminos y puentes de esta Mancomunidad y en la Diputación provincial de Tarragona desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta al en que ésta se efectúe.

Cuarta: Los trabajos habrán de empezar dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarlos dentro del plazo de catorce meses.

Quinta: El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

Sexta: El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente, encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de carreteras, caminos y puentes.

Séptima: El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

Octava: Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

Novena: Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irrogué.

Décima: El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

Undécima: El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Duodécima: Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

Décimotercera: Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Décimocuarta: El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona D. José M.^a Pi y Suñer,

y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del Iltr. Colegio de esta ciudad y en Tarragona el Decano del Iltr. Colegio de aquella ciudad o el que le sustituya.

Décimoquinta: Todos los gastos de Inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1913. Para atender a los primeros al firmarse la conformidad en cada relación valorada mensual entregará al Pagador de la Sección Técnica de carreteras, caminos y puentes, el tres por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido este requisito.

Décimosexta: Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Diputación Provincial de Tarragona, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Décimoséptima: Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

Modelo de proposición

D. vecino de habitante en la calle de núm. piso enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros 1 al 26, bien enterado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, 4 de Septiembre de 1920.
—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.
—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas.

Núm. 2622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOT

Confecionado por esta Junta el repartimiento general formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1920 a 1921, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Bot, 31 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Domenech.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA